

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00157-00

El abogado MAURICIO HOLGUÍN CUÉLLAR, aportó el poder que le fuera conferido por el señor SIMÓN EDUARDO DE LA SOLEDAD DE LA TORRE UMAÑA, por lo tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificado al demandado SIMÓN EDUARDO DE LA SOLEDAD DE LA TORRE UMAÑA por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia de 8 de noviembre de 2023, pues en esta se reconocerá personería al abogado MAURICIO HOLGUÍN CUÉLLAR.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado MAURICIO HOLGUÍN CUÉLLAR, en calidad de apoderada judicial del demandado SIMÓN EDUARDO DE LA SOLEDAD DE LA TORRE UMAÑA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente al demandado SIMÓN EDUARDO DE LA SOLEDAD DE LA TORRE UMAÑA de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia de **28 de noviembre de 2023.**

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado SIMÓN EDUARDO DE LA SOLEDAD DE LA TORRE UMAÑA, quien propuso excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **151** hoy **28** de **noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa964a600e451168a34a2a35a8fb4a85b6d1e6418a75302b1c917ad48d442629**

Documento generado en 27/11/2023 12:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>